

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O**

DEMANDADO: ROMAN ADRIAN CEDILLO PALAFOX.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 16666/2023, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre PENSION ALIMENTICIA, promovido por ANA KAREN ZAVALA ELIGIO, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, la Jueza dicto en auto de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés la admisión a trámite de la demandada ordenando emplazar a la parte demandada y ante la imposibilidad de localizarla, a pesar de girar oficios de búsqueda y localización ordenados diverso de data veinte de junio del año dos mil veintitrés se ordenó emplazar ROMAN ADRIAN CEDILLO PALAFOX, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su Rebellía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal A).- Que se decrete un aumento de la pensión el equivalente a un salario mínimo en la zona, a favor de mi menor hijo ERICK EMMANUEL CEDILLO ZAVALA en términos de lo dispuesto por el 4.99, 4.127 y 4.128 del Código Civil del Estado de México, se determine en forma definitiva; B).- El pago de las pensiones retroactivas que se me han dejado de pagar de los meses, abril y mayo del año 2023; C).- El pago de gastos y costas. En cumplimiento al auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3921.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GARCÍA MORA EMINEC PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE AMPARO PARTIDA DE CUEVA; EN EL EXPEDIENTE 1133/2019, EN EL QUE SE DEMANDAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De la señora Amparo Partida de Cueva, por ser la persona que me vendió el inmueble materia del presente juicio, dándome la posesión física y material como dueña del mismo en fecha (25) veinticinco de mayo del año mil (1994) novecientos noventa y cuatro; demando la USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), del lote de terreno que hoy poseo en calidad de dueña y que se ubica en la Calle Costeñas lote (21) veintiuno, manzana (283) doscientos ochenta y tres, de la Colonia la Aurora, hoy Benito Juárez, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, mediante Sentencia Definitiva, se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble materia del presente juicio, convirtiéndome en legítima propietaria del mismo, ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, proceda a realizar la cancelación de la actual inscripción del multicitado lote de terreno. Fundando lo anterior en los siguientes hechos: con fecha (25) veinticinco de mayo del año (1994) mil novecientos noventa y cuatro, la suscrita Eminec García Mora, adquirí mediante Contrato Privado de Compraventa que celebré con la señora Amparo Partida de Cueva, el lote de terreno con construcción ubicado en, Calle Costeñas número (155) ciento cincuenta y cinco, Lote (21) veintiuno, Manzana (283) doscientos ochenta y tres, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cincuenta y tres (153.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 17.00 m. (diecisiete metros) con lote 20 (veinte); Al Sur, igual medida con Lote 22 (veintidós); Al Oriente, en 9.00 m. (nueve metros) con Lote 42 (cuarenta y dos); y Al Poniente, igual medida con Calle Costeñas, documento que fue firmado en presencia de varias personas, interviniendo como testigos los señores Trinidad García Mora y la señora Estela Salazar Rubio, tal como lo acredito con el original de dicho documento basal que anexo al presente escrito para que surta los efectos legales correspondientes, mismo que sirve para demostrar uno de los requisitos esenciales para que opere la prescripción adquisitiva a mi favor, esto es, la causa generadora de mi posesión y al acto traslativo de dominio del cual deriva mi posesión en concepto de propietaria respecto del bien inmueble materia del presente juicio, por lo que desde hace más de (20) veinte años lo he poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueña, a la vista de todos los vecinos del lugar, como será demostrado con los medios de prueba correspondientes que serán desahogados en el momento procesal oportuno, siendo este Contrato Privado de Compraventa indiscutiblemente un justo título que hace procedente la acción que por esta vía se intenta, sirviendo de apoyo a dicho argumento los criterios jurisprudenciales que a continuación se cita. El inmueble de mi propiedad y materia del presente juicio, actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo la Partida 272, Volumen 34, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de octubre de 1971, descrito en el Folio Real Electrónico 147992, denominado lote 21, ubicado en la manzana 283, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; tal como consta en el correspondiente Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Nezahualcóyotl, el que se anexa al presente recurso, y con el que se da legal cumplimiento a lo previsto por el artículo 5.140 del Código Civil Vigente para el Estado de México. Que mi legítima posesión, de buena fe y en calidad de dueña, respecto del bien inmueble materia del presente asunto, deriva del Contrato Privado de Compraventa que celebre en fecha 25 veinticinco de mayo del año (1994) mil novecientos noventa y cuatro con la señora Amparo Partida de Cueva, pagándole por tal operación la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil nuevos pesos de esa época 00/100 moneda nacional), en la forma que se detalla en la cláusula primera del documento basal mencionado, y que desde esta misma fecha me fue entregada la posesión física y material de dicho bien inmueble, por lo que es de resaltarse que a partir del momento en que lo adquirí lo he poseído en forma pacífica y continua, sobre todo en concepto de dueña ante todos los vecinos del lugar, avalado por un justo título como lo es el multicitado contrato de compraventa ya descrito, tal como será demostrado en el momento procesal oportuno a través de los

diversos medios de prueba que para tal efecto se ofrecen en el capítulo correspondiente. La suscrita desde el día fecha (25) veinticinco de mayo del año (1994) mil novecientos noventa y cuatro, he poseído el inmueble materia del presente juicio EN FORMA PACIFICA, esto en virtud de que ni particulares ni autoridades me han molestado en mi posesión, misma que además adquirí sin violencia y DE BUENA FE, a través del multicitado contrato de compraventa base de mi acción y por lo tanto mi posesión ha sido siempre EN CONCEPTO DE DUEÑA, ya que me he ostentado con este carácter ante autoridades y particulares durante todo este tiempo, lo cual además he hecho DE MANERA PUBLICA, ya que soy reconocida como legítima propietaria por todos mis vecinos y nunca me he ocultado ante nadie para ello desde el momento en que adquirí el bien materia de este procedimiento, lo que ha sido también EN FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, ya que nunca ha dejado de poseer y vivir en el mismo desde que lo compre, circunstancias que les constan a los vecinos del lugar y todas las personas que me conocen, entre ellos los señores Israel Pérez Avilés, con domicilio en Calle Oriente dos (240) doscientos cuarenta, Colonia Reforma; así como a la señora Maribel Ayala de la Cruz, quien actualmente vive en Calle (14) catorce, número (211) doscientos once, Colonia Jardín, en Valle de Chalco, Estado de México; a quienes desde este momento ofrezco como mis testigos y me comprometo a presentar el día y hora que su señoría señale para que rindan su testimonio al respecto, la suscrita considera que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigibles para poder prescribir a mi favor el bien inmueble materia del presente juicio, en virtud de que acredito en forma fehaciente que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva o Usucapión en términos de ley, lo cual su señoría deberá declarar procedente mediante Sentencia Definitiva y firme, que me sirva de título de propiedad y como consecuencia de ello, de ordenar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, realizar la cancelación de los actuales datos registrales, y en su lugar, inscribir la resolución que se dicte a favor de la suscrita Eminec García Mora por así proceder conforme a derecho. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo AMPARO PARTIDA DE CUEVA por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3929.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

EXP. 745/2021.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA en contra de FRANCISCO IVÁN SÁNCHEZ ALDANA, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en UNIDAD Z, PRIVADA MAFEI, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 6, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 3, DE LA MANZANA 17, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL "REAL TOSCANA TERCERA ETAPA", EN EL EJIDO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación publíquese edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de esa entidad.

26.- 8 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 746/2022, relativo a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GUILLERMO GÓMEZ CARBAJAL, denunciada por JOB CAMPIRAN PÉREZ, se le hace de conocimiento a GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ la radicación de la sucesión que nos ocupa y se emplaza en los siguientes términos:

En fecha doce de agosto del año dos mil veintidós se presentó el escrito inicial de la Denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GUILLERMO GOMEZ CARBAJAL con los siguientes:

Hechos:

1.- Se presentó copia certificada del acta de defunción, que acompaño a su escrito inicial como anexo (1), en donde refiere que el autor de la sucesión falleció el día cuatro de Junio del año dos mil diez, en la que puede apreciarse que su último domicilio se ubico en calle Azaleas número 64, colonia Izcalli Cuauhtémoc I, en Metepec México.

2.- En atención a que el accionante demandó Judicialmente al señor Guillermo Gómez Carbajal, la nulidad del contrato privado de compra venta de fecha 15 de Julio de Mil novecientos ochenta y siete, mediante el juicio ordinario civil número 162/2019 ante el H. Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca México, con residencia en Metepec, México, lo cual lo hizo constar en el acuse de recibido del escrito de demanda que exhibo como anexo (2); y toda vez que no fue posible continuar con el referido juicio, debido a la falta de contestación de esta demanda por parte del demandado Guillermo Gómez Carbajal. En que ahora el accionante procedió como tercero a denunciar el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dicha persona, para que se notifique a sus herederos y realicen el trámite de nombrar albacea dentro del plazo de quince días, con el apercibimiento que de no hacerlo o de no comparecer a juicio, se nombrara al Agente del Ministerio Público adscrito de este H. Juzgado como interventor, para que conteste la demanda en su nombre.

3.- Refirió que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado artículo 4.43 del Código Procesal Civil, proporcione el nombre del presunto heredero legítimo del señor Guillermo Gómez Carbajal, quien es Guillermo Gómez Ramírez, con domicilio en calle AZALEAS número 79, colonia Izcalli Cuauhtémoc 1, Municipio de Metepec Estado de México, para que se le notifique de la radicación de esta denuncia y se le fije el plazo de quince días para comparecer y realizar el trámite respectivo para nombrar albacea, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se nombrará al como interventor el Ministerio Público de la adscripción.

El Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por proveído de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, admitió dicha denuncia en la vía y forma propuesta, ordenando que se notificara de manera personal a GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ, en el domicilio ubicado en CALLE AZALEAS, NUMERO 64, COLONIA IZCALLI CUAUHTEMOC I, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, México, a fin de hacerle saber la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de GUILLERMO GÓMEZ CARBAJAL, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, se apersonara a deducir los derechos hereditarios que pudiera corresponderles, lo anterior con fundamento en el precepto 4.43 del Código Procesal en cita.

Asimismo, se previno a GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de este Juzgado siendo San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harían las notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Sin embargo, a pesar de haberse realizado diversas diligencias tendientes a cumplimentar lo ordenado por el Juez del conocimiento no ha podido llevarse a cabo dicho emplazamiento, pues no se tiene el último domicilio cierto y conocido de GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ, asimismo las autoridades que han sido requeridas para que informen si en los registros que tienen a su cargo se tiene inscrito el domicilio particular del demandado por lo tanto, a fin de dar cumplimiento al proveído en cita se emitió de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, el cual ordena emplazar al señor GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ por medio de edictos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se emplaza al señor GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ a través del presente, el cual deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá de apersonarse a la presente sucesión, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código.

Validación: Dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.- Segundo Secretario del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.

88.- 9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 11427/2023, antes 1015/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/648 en contra de VERÓNICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES; la Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por auto de veintitrés 23 de octubre de dos mil veintitrés, ordena, que por medio de edictos, se requiera a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES del pago de la cantidad líquida de \$566,128.87 (Quinientos sesenta y seis mil ciento veintiocho pesos 87/100 m.n.), por concepto de SALDO DE CAPITAL INICIAL DISPUESTO, de conformidad al contrato base de la acción; 11,045.98 UDIS (ONCE MIL CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia a pesos al veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$58,571.07 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.). por concepto de AMORTIZACIONES A CAPITAL vencidas, del treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del año dos mil quince, 36,526.61 UDIS (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SESENTA Y UNO UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$193,681.58 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS desde el treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del año dos mil quince: 2,873.60 UDIS (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$15,237.20 (QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR COBERTURA vencidas desde el treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del año dos mil quince, la cantidad de 17,121.69 UDIS (DIECISIETE

MIL CIENTO VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$90,787.40 (NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS calculados del uno de agosto de dos mil doce y hasta el veintiuno de septiembre del año dos mil quince; 9,656.71 UDIS (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y UNO UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$51,204.50 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN vencidas desde el treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del año dos mil quince, de acuerdo a la certificación contable y al documento base de la acción; a que fueron condenados en sentencia definitiva dictada el veintisiete de agosto del dos mil diecinueve, lo que deberán hacer dentro del plazo de TREINTA DIAS contado partir del siguiente día al de la última publicación del edicto, o bien señalar bienes que garanticen su pago, con el apercibimiento que de no hacerlo, el derecho pasara a la parte actora, quien podrá señalar bienes mediante escrito una vez que haya precluido el derecho de la parte demandada.

Publiquense los edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN.- En cumplimiento al proveído de fecha veintitrés 23 de octubre del dos mil veintitrés, a los veintidós 22 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

91.- 9, 18 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1014/2023, que se tramita en este juzgado, ROSALVA GARCÍA SOLÍS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en privada de Vicente Guerrero, sin número, barrio de Santa María, en el poblado de San Pablo Autopan, Toluca Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 36.78 metros colinda con Minerva Marisol García Solís; AL SUR: 36.78 metros colinda con Luis Estrada Gómez; AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con Privada Vicente Guerrero; y AL PONIENTE: 30.00 metros colinda con Rosa Castillo Fregoso, con una superficie aproximada de 1,103.40 metros cuadrados.

A partir de la fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, Alicia Villarreal Valdez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

201.- 15 y 18 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1289/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por ANTONIO MUÑOZ PEREZ, respecto del inmueble ubicado en: SAN MARTÍN TEQUESQUIPAN, TEMASCALTEPEC, MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 67.72 metros (sesenta y siete punto setenta y dos metros) que lo conforman cinco líneas de 30.28, 2.54, 5.20, 12.55 y 17.15 metros y colinda con Ariel Albarrán actualmente Ariel Albarrán Peña; Jardín de Niños "Diego Rivera" y Delegación Municipal. AL SUR MIDE: 59.86 metros (cincuenta y nueve punto ochenta y seis metros) y colinda con Jorge Rivera Hernández e Isaías Escobar de Paz. AL ORIENTE MIDE: 9.01 metros (nueve punto uno metros) y colinda con camino o calle principal de su ubicación. AL PONIENTE MIDE: 15.68 metros (quince punto sesenta y ocho metros) y colinda con camino de terracería o vereda. Con una superficie aproximada de 929.45 m2. (novecientos veintinueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

202.- 15 y 18 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1287/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LIC. EZEQUIEL MARTÍN PÉREZ EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR FELIPE DE JESUS GONZÁLEZ GONZÁLEZ respecto del terreno denominado con el Paraje "EL ZAPOTE" ubicado en: El Barrio del Montón de Piedra San Martín Tequisquiapan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE mide: 117.47 metros (ciento diecisiete punto cuarenta y siete metros) que lo conforman

dos líneas con las siguientes medidas la primera de 100.59 y la segunda de 16.88 metros y colinda con camino de terracería. AL SUR mide: 63.62 metros (sesenta y tres punto sesenta y dos metros) y colinda con Benjamín Albarrán; actualmente Benjamín Albarrán Márquez; AL ORIENTE mide: 124.86 metros (ciento veinticuatro punto ochenta y seis metros) que lo conforman dos líneas con las siguientes medidas la primera de 50.39 y la segunda de 74.47 metros y colinda con carretera que conduce de San Antonio Albarranes a Tequisquiapan. AL PONIENTE mide: 101.15 (ciento uno punto quince metros) y colinda con camino Real; con una superficie aproximada de 10,719.89 metros cuadrados (diez mil setecientos diecinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

203.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

JUAN COSME ROJAS LOPEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 23212/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado actualmente en CALLE TALOCAN, SIN NUMERO, DE EL PUEBLO DE AXOTLÁN, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 236.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TLALOCAN.

AL SUR: 168.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA CATALINA MELGAREJO CARRANZA, SEÑOR JOSÉ REYES VILLEGAS Y SEÑORA GLORIA MARÍA FUENTES PÉREZ.

AL ORIENTE: 121.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR VENTURA TERRAZAS LUNA.

SUPERFICIE ACTUAL DE 10 819.63 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

209.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 412/2023.

En el expediente 412/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN por inscripción de la posesión, promovido por Flavio García Galicia, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00155184, ubicado en denominado "TLALTZITZICAXTLA" ubicado en la población de Tehuixtitlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, actualmente Calle Zaragoza número 3B, San Juan Tehuixtitlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,524.00 m2 (un mil quinientos veinticuatro metros cuadrados) la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 79.55 metros, con Mario Flores Martínez;

AL SUR: 67.70 metros, con Calle Ignacio Zaragoza;

AL ORIENTE: 21.40 metros con Calle Ignacio Zaragoza;

AL PONIENTE: 20.00 metros con Leonardo Efrén Salazar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

210.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO ANTES BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUVENTINA ESPINOZA CARATACHEA, EXPEDIENTE NÚMERO 945/2021, SECRETARIA "A", EL JUEZ 72 CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dictó unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a diez de enero del año dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este juzgado con el número que le corresponda; se tiene a HUMBERTO MEDINA GARCIA, SUSANA DEL ROCIO CRUZ MARTINEZ Y ANA BERTHA CHAVEZ TORRES en su carácter de apoderados de BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO antes BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan en términos del instrumento notarial que en copia certificada exhiben; por señalado domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a las personas que indica en los términos que refiere, se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de JUVENTINA ESPINOZA CARATACHEA las prestaciones que menciona en el curso que se provee, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta en atención a que el crédito que se reclama consta en Escritura pública y es exigible en los términos de la misma con fundamento en los artículo 255, 256, 259 fracción III, 260, 266, 271, 468, 469, 470, 471, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora y en términos del escrito que se provee se le tiene realizando las aclaraciones que estima pertinentes en relación al emplazamiento a juicio a la demandada, y tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los informes solicitados por el cursante, sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de la enjuiciada C. JUVENTINA ESPINOZA CARATACHEA, por tanto como se solicita y con fundamento con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad México; se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda; NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Doy fe.

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

215.- 15, 18 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 110/2021, promovió ENGRACIA COLIN LOPEZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble con construcción UBICADO EN LA AVENIDA GENERAL HERMENEGILDO GALEANA, NUMERO 318, EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cuatro líneas, una de 17.45 metros, colindando con la Avenida Hermenegildo Galeana, otra de 0.86 metros, antes con los señores Pedro Silva y Concepción Morales, ahora con Miguel Ángel Gutiérrez Montero, otra de 10.95 metros igual antes con Pedro Silva y Concepción Morales, y ahora con Miguel Ángel Morales Mendoza, la última de 0.17 metros, colindando con Concepción Morales y Ángel Núñez, ahora con Socorro Reza Ferreyra; AL SUR: 29.59 metros, colindando antes con el señor Antonio Carrillo ahora con la señora Flor Alvirde Gómez; AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 26.81 metros y la otra de 14.26 metros colindando ambas partes con Pedro Silva y Concepción Morales, ahora con el señor Miguel Ángel Gutiérrez Montero y la tercera de 112.77 metros, colindando con Concepción Morales ahora con propiedad de Miguel Morales Mendoza; y AL PONIENTE: en dos líneas, una de 40.72 metros, colindando antes con Concepción Morales y Ángel Núñez, ahora con Socorro Reza Ferreyra y otra de 112.97 metros, colindando, antes con Ángel Muñoz ahora con Miguel Ángel Rodríguez García. Teniendo una superficie total de 4,096.00 metros cuadrados, aproximadamente.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por *DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS*, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO

del Estado” y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

216.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

MARCO ANTONIO GARCIA MEDINA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1492/2023, Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “TEPETATES”, ubicado actualmente en Calle sin nombre, sin número, Villa San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.22 metros con el señor SERGIO GARCIA GARCIA; y otra línea discontinua de 2.00 metros con Calle; AL SUR: 23.85 metros con ISIDRO MELO SANCHEZ; AL ORIENTE: 15.95 metros y otra línea discontinua más de 10.00 metros, ambas con Calle; AL PONIENTE: 24.25 metros con GUADALUPE LUNA BUENDIA; con una superficie total aproximada de 608.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día doce 12 de julio del año dos mil 2000, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con GUADALUPE LUNA BUENDIA, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, así como la Constancia de predio no ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal y consejo de vigilancia de núcleo agrario de San Miguel Coatlinchán 2022-2025, Municipio de Texcoco, Estado de México, mediante el cual se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 113 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

217.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ROCIO JUAREZ JUAREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 36083/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PROGRESO, NUMERO 210, BARRIO ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 45.90 METROS CON RAFAEL JUÁREZ; ACTUALMENTE MARTÍNEZ JUÁREZ CELSO ANTONIO, BLANCA SÁNCHEZ J. GUADALUPE, ERICK MARTINEZ ESTRADA, MARTÍNEZ JUÁREZ MARGARITA.; AL SURESTE: 06.30 METROS CON AVENIDO PROGRESO, ACTUALMENTE CON, NICOLÁS BRAVO; 02.85 METROS ACTUALMENTE CON CON, NICOLÁS BRAVO; 67.65 METROS ACTUALMENTE CON MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE F.S.S., SOLANO CARRANZA GETULIA, JUÁREZ PANTOJA SANDRA MARGARITA; AL SUROESTE: 51.15 METROS CON NIEVES MARGARITA FLORES SÁNCHEZ; ACTUALMENTE CON V. PROGRESO; AL NOROESTE: 75.70 METROS CON ISMAEL PASTOR VILLEGAS; ACTUALMENTE CON MONDRAGÓN GARCÍA HIPOLITA Y HERNANDEZ PIO MARÍA DE LOS ÁNGELES; con una superficie de 3,717.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: TRECE (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

60-A1.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1446/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, promovido por NOELIA RODRIGUEZ SANTAMARIA en su carácter de apoderada legal de XENIA HERLINDA GÓMEZ FUENTES otorgado en su carácter de ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE TEODORO GÓMEZ SOTELO respecto de un inmueble ubicado en Calle de Benito Juárez S/N, (actualmente número 7), Barrio de San Sebastián de la Cabecera Municipal de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 46.00 metros, colinda con Cosme Sánchez M., AL SUR 46.00 metros colinda con Modesto Zareñana Beltrán, AL ORIENTE: 8.00 metros, colinda con Calle de Benito Juárez, AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Juvencio Guadarrama, con una superficie total aproximada de 362.38 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA inscrita bajo el asiento 598 a fojas 101, volumen XXXVII DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1988, que a su vez deriva de un contrato de compra venta y dice, el De cujus que representa su apoderada, poseyó de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió TEODORO GÓMEZ SOTELO por contrato de compra venta de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, celebrado con NINFA ANDRADE DE FUENTES, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Ixtapan de la Sal, México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

61-A1.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1729/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CAROL CARRILLO ROBLEDO y SUSANA ROBLEDO PICHARDO, sobre la fracción del inmueble identificado como ENDEMIO, UBICADO EN CALLE CERRADA SAN NICOLÁS, NUMERO 2, MANZANA 8, BARRIO DE ARRIBA, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: EN LA COLINDANCIA NORTE ES EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 13.60 METROS CON FAMILIA CARRILLO Y EL POSESIONARIO ACTUAL ES JESUS EDMUNDO CARRILLO ORTIZ Y LA SEGUNDA LÍNEA EN 26.25 METROS CON CERRADA SAN NICOLÁS (VÍA PÚBLICA); EN LA COLINDANCIA SUR ES EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 10.63 METROS Y LA SEGUNDA DE 25.88 Y AMBAS CON LA FAMILIA CARRILLO Y EL POSESIONARIO ACTUALMENTE ES JESUS EDMUNDO CARRILLO; LA COLINDANCIA ORIENTE DE 13 METROS ES UN TERRENO BALDÍO EL CUAL APARECE COMO PROPIETARIA VIDAL PONCE DECIGA; EN LA COLINDANCIA PONIENTE DE 12.6 METROS CON LA PRIMERA CERRADA DE SAN NICOLÁS (VÍA PÚBLICA); con una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA CINCO METROS CUADRADOS).

Asimismo, la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de seis de diciembre de dos mil veintitrés, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MEXICO, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expiden el día diez de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

62-A1.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés; relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360 en contra de JOSE LUIS RAMIREZ RIVERA y MICHELL ODETTE MARTINEZ MEJIA, expediente 56/2020, Secretaria "B" radicado en el Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800; la C. Juez Sexagésimo Noveno Raquel Margarita García Inclán, Asistida de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ; ordenó por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, en su parte conducente lo siguiente: "... toda vez

que después de una revisión de los datos de identificación del inmueble dado en garantía hipotecaria, coinciden con los que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes y con los datos de identificación del avalúo rendido por el perito designado de su parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE identificado como CONDOMINIO UBICADO EN SECCIÓN I DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SAN FRANCISCO COACALCO EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE PRIVADAS LOS HÉROES UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE NUMERO EXTERIOR OFICIAL 8, MANZANA 2, LOTE 20, VIVIENDA CASA 3, COLONIA EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO"; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$703.000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), cuyo valor fue fijado por la perito valuadora Arquitecta ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos... El cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN"... "..." En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS... se fija nueva fecha para que tenga verificativo las DOCE HORAS DEL DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto del VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO..." - Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quién actúa con la C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ, que autoriza y da fe. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MA. TERESA DE LA VEGA HERRERA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

294.- 18 y 30 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CESAR ARTURO MORENO ACOSTA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 478/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRO ANTONIO CEBALLOS SALGADO, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial en sentencia definitiva de que se ha consumado a mi favor la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en PRIVADA LAGO TANGAÑICA NÚMERO 12, COLONIA OCHO CEDROS I, DELEGACIÓN FELIPE CHAVEZ BECERRIL, TOLUCA, es el mismo que es identificado como Privada de Lago Tangañica número 209, anteriormente 12, Colonia Ocho Cedros, de la Ciudad de Toluca, Estado de México y/o PV Lago Tangañica 12, 8 Cedros y/o privada de Lago Tangañica y/o Privada Lago de Tangañica esquina Quintana Roo, y/o Ejido del Poblado de Capultitlán del Municipio de Toluca, Estado de México, así como la casa en él construida, con una superficie de 108.75 m² (ciento ocho punto setenta y cinco metros cuadrados), inmueble de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 METROS CON PRIVADA DE LAGO TANGAÑICA; AL SUR: 14.50 METROS CON MERCEDES SALGADO TENORIO; AL ORIENTE: 7.50 METROS CON SILVIA FLORES RIVERA Y AL PONIENTE: 7.50 METROS CON CALLE QUINTANA ROO.

B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se exige la cancelación en la Oficina Registral de TOLUCA del Instituto de la Función del Estado de México, anteriormente Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, del Asiento y/o Partida 831, Volumen 383, Libro Primero, Sección Primera, con folio real electrónico 00216543, en la aparece inscrito el inmueble, materia de este juicio, a favor del demandado CESAR ARTURO MORENO ACOSTA. C).- Como consecuencia de la procedencia de la acción real de usucapión que ejercito en este ocurso, pido la inscripción de la sentencia ejecutoriada que sea dictada en este juicio, y en la que se me declare que me he convertido en propietario del inmueble, materia de este procedimiento, en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00216543; se ordenó emplazar a CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil (2000), adquirió mediante contrato de cesión de derechos parcelarios en su calidad de cedente SONIA RAMIREZ CUENCA y ALEJANDRO ANTONIO CEBALLOS SALGADO en calidad de cesionario, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE -----C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

295.- 18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a JUAN MANUEL GARFIAS SANCHEZ.

Que en el expediente marcado con el número 23/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL LA RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO del primero de septiembre del año dos mil veintiuno, promovido por BEATRIZ JACQUELINE ARAUJO MARTÍNEZ, en contra de JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de obra privada a precio de alzada de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno; al demandado señor JUAN MANUEL GARFIAS SANCHEZ, en atención que incumplido con la obligación que contrajo para realizar la construcción de una casa habitación terminada en su totalidad ubicada en la calle Jesús González Ortega, contra esquina con calle Venustiano Carranza sin número, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, establecido en la cláusula Primera del acuerdo de voluntades, B).- El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado, debido a que el demandado, no cumplió con lo que se obligó en la Cláusula Primera del contrato de obra privada de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, C).- El pago de gastos y costas judiciales generados en el presente juicio a favor el que suscribe, en razón del incumplimiento de las obligaciones que contrajo el ahora demandado. Las prestaciones tienen su base en los siguientes: H E C H O S: 1. La suscrita BEATRIZ JACQUELINE ARAUJO MARTINEZ, es poseedora de un predio ubicado en la calle Jesús González Ortega, contra esquina con calle Venustiano Carranza, s/n, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México; con una superficie de terreno de 160 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON RAYMUNDO MARTINEZ GRACIANO, AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON ANTONIA GRACIANO CARBAJAL, AL ORIENTE: 08.00 MTS. COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL PONIENTE: 08.00 MTS. COLINDA MARISOL MARTINEZ GRACIANO. Acreditándose este hecho con, con el original de una constancia de posesión de derechos ejidales expedida por el Comisariado Ejidal de San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México; de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho a favor de la promovente BEATRIZ JACQUELINE ARAUJO MARTÍNEZ, 2. Con fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, la actora celebró con la parte demandada SR. JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, un contrato de obra privada al precio de alzada mismo que se hizo consistir en la construcción de una casa habitación que se edificaría en el predio ubicado en la calle Jesús González Ortega, contra esquina con calle Venustiano Carranza, S/N, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México; los trabajos que se realizarían serían los siguientes: Obra terminada incluye material y mano de obra dos de desplante, castillos, través, lozas, aplanados, acabado fino, color blanco exterior, yeso por dentro y pasta con color fino, ventanas aluminio blanco, loseta, boiler, tinaco, puertas de baño WC. Dicha obra se realizaría dentro de un periodo de cinco meses, iniciando el seis de septiembre del año en curso, concluyendo el seis de enero del año dos mil veintidós, 3.- En el contrato basal de obra privada a precio de alzada, a que me refiero en el hecho Dos de esta demanda, se estableció en las Cláusulas Segunda, la forma de pago, que sería la siguiente: El monto del contrato importará la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), correspondiente a 128 metros cuadrados de construcción y obra terminada. Al inicio de las actividades, se hizo entrega de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Como se acredita con los originales de cuatro recibos de pago, expedidos por el hoy demandado JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, el primero de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, el segundo de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha ocho de septiembre del año en curso, el tercero \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha quince de septiembre del año dos mil veintiuno, cuarto de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintiuno, y un quinto pago de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) de dos de octubre de dos mil veintiuno; dinero que se utilizaría para la compra de materiales y pago de nómina en el inicio y terminación de la obra, mismo que será respaldado por el presupuesto para coordinar una evaluación de los avances, reportes y gastos de obra. 4.- Acredito la relación contractual a que se refiere el hecho número dos de esta demanda, con el original del contrato de obra privada a precio de alzada de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, celebrado por el contratista JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, y por la contratante BEATRIZ JACQUELINE ARAUJO MARTINEZ, resulta que el ahora demandado JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, a pesar de que ya se le hizo entrega de la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), no ha dado cumplimiento a lo que se obligó; dejando inconcluso la Obra terminada incluye material y mano de obra dos de desplante, castillos, través, lozas, aplanados, acabado fino, color blanco exterior, yeso por dentro y pasta con color fino, ventanas aluminio blanco, loseta, boiler, tinaco, puertas de baño WC, teniendo un avance de grado de terminación de obra de un 3%; y un grado de avance de las áreas comunes de un 3%. Con un valor aproximado de la obra realizada de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 40/100 M.N.). Lo anterior se acredita con una estimación de valor de construcción de obra para casa habitación, realizado por el Arquitecto JESUS REYES MONROY, 6.- Como se demuestra con la cuantificación de la obra encomendada al contratista y las observaciones hechas en la revisión de la obra civil, en la que el Arquitecto JESUS REYES MONROY, llevo a cabo la cuantificación de la obra hecha, después del levantamiento practicado en el inmueble y en atención al avance de la obra, en la que se formula una tabla que determina el concepto, unidad, cantidad, precio unitario y el total de cada concepto, así como del material utilizado, arrojando el importe de los materiales y mano de obra empleados en la construcción dando un total de \$12,795.00 (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 M.N.). Soportando dicha revisión con las fotografías que se obtuvieron del inmueble, así como del levantamiento de un plano de conjunto, levantamiento planimétrico, documentos que se anexaron a la demanda para justificar la causa de la rescisión del contrato de obra, revisión que se hizo el día diez de noviembre del año dos mil veintidós, comprobándose que el contratista incumplió con la construcción de la casa que le fue encomendada a través del contrato que exhibo como base de la acción ejercitada. Tomando en cuenta su incumplimiento, es por lo que le reclamo el pago de las prestaciones en esta demanda.

Y toda vez que ya existen en autos constancias de diversas autoridades en las que se agoto la búsqueda y localización del demandado JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, en el que informaron que no se localizo registro alguno del demandado salvo el domicilio proporcionado por el Padrón Vehicular, preñdiéndose de autos que no pudo ser localizado en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.112, 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México. Toluca, México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno, veintiocho de junio y siete de diciembre ambos meses del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
296.- 18, 29 enero y 8 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 701/2023, relativo de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE CALLE SALINA CRUZ S/N, EN EL POBLADO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, PERTENECIENTE A METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.84 MTS CON PRIVADA SALINA CRUZ; SIN NOMBRE; AL SUR: 14.84 MTS. CON GUADALUPE GUTIERREZ CADENA; AL ORIENTE: 12.45 MTS CON ÁNGELICA NAVA GUZMAN; AL PONIENTE: 12.45 MTS CON RENE NAVA GUZMAN; con una superficie de 184.75 m² y por trámites catastrales 185.00 m², Inmueble que adquirió FERNANDO DANIEL PICHARDO NAVA en fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete (2017) de la Señora JUANA GUZMAN GONZÁLEZ como donante, por medio de contrato privado de donación, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Vacación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

298.- 18 y 23 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1385/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MANUEL ABEL ARELLANO RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha catorce de agosto del dos mil quince MANUEL ABEL ARELLANO RODRIGUEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MARIA CRISTINA ANTONIA NAVARRETE GARDUÑO, el inmueble que se encuentra ubicado en Carretera Gustavo Díaz Ordaz sin número, Localidad de la Ex Hacienda de Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros, colindan con María Cristina Antonia Navarrete Garduño.

AL SUR: 30.00 metros, colindan con Carretera Gustavo Díaz Ordaz.

AL ORIENTE: 36.00 metros, colindan con María Cristina Antonia Navarrete Garduño.

AL PONIENTE: 45.00 metros, colindan con María Cristina Antonia Navarrete Garduño.

Con superficie aproximada de 1,198.42 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a diez (10) de enero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
299.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 954/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JESUS HERMINIO GARCIA GODINEZ, respecto del inmueble denominado "CLACHICUAC", UBICADO EN CERRADA LA PITAYA, SIN NÚMERO, OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciocho 18 de junio del dos mil nueve 2009, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con HERMINIO GARCIA GARCIA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 49.02 metros y colinda con ROMAN GARCIA GODINEZ; AL SUR.- 52.45 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 13.83 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE.- AL PONIENTE 21.17 metros y colinda con CARLOS GARCIA ESPINOZA. Con una superficie de 877.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PEGRIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE VEINTISIETE 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

303.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1497/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO EDUARDO MIRANDA LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Palomas Esq. Alcatraces sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con Luis Eduardo Reyes Ibarra, Al Sur: 50.00 metros y colinda con Avenida Palomas, Al Oriente: 25.00 metros y colinda con Martha Patricia Fernández Lara, Al Poniente: 25.00 metros y colinda con Avenida Alcatraces. Con una superficie aproximada de 1,250.00 metros (Mil doscientos cincuenta metros cuadrados).

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Periódico de Circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Lerma, México, a los quince días del mes de enero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte de diciembre del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

308.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente 1495/2023, del índice de este juzgado, se tramita en vía Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, promovido por LUIS ENRIQUE MIRANDA LÓPEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Avenida Alcatraces s/n, Colonia Guadalupe Hidalgo el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, México, con las medidas y colindancia siguientes:

AL NORTE: 50.00 metros y colinda con Mariano Vilchis Garfías;

AL SUR: 50.00 metros y colinda con Luis Eduardo Reyes Ibarra;

AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Gloria María Sánchez Pérez;

AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Avenida Alcatraces.

Con una superficie aproximada de 1,250.00 (mil doscientos cincuenta metros cuadrados).

A partir del primero de agosto del año dos mil diecisiete, Luis Enrique Miranda López adquirió el predio antes descrito, mediante celebración del contrato de compraventa con Silvestre Vega Maldonado, colocándose materialmente desde ese momento como propietario de manera pacífica, pública y de buena fe a título de propietario del inmueble de referencia. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Periódico de Circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

309.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A:

En el expediente 93/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO ISAIAS GALLARDO SOLIS en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ROBERTO GALLARDO GÓMEZ, en contra de LORENA GALLARDO SOLIS, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de la Casa-Habitación de fecha 3 de Junio del 2013; ubicada en la Colonia Llano Largo Condominio 67 Número 11 del Conjunto Condominal la Marquesa ubicado en el Lote denominado Parcela 100 en la Ciudad y Puerto de Acapulco Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 6.025 METROS CON AREA COMÚN AL RÉGIMEN ACCESO. SUR: 6.025 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. ESTE: 12.325 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. OESTE: 12.325 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. AREA CONSTRUIDA 64.04 METROS CUADRADOS. La vivienda se desplanta en un Lote de 74.258 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior y de no otorgar la firma y Escritura Pública la parte Demandada, se ordene dar cumplimiento en términos del artículo 2.167 Fracción III del Código Procesal Civil en vigor. C).- El cumplimiento de la Penalización de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), convenida en la Cláusula Tres, y en relación con la declaración séptima ambas del Contrato de Transmisión de Derechos de fecha 3 de Junio del 2013. D).- El pago de los Gastos y Costas que se originen en el presente Juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS. 1.- Con fecha 3 de Junio del 2013; el Cesionario JOSE ROBERTO GALLARDO GOMEZ celebro Contrato de Transmisión de Derechos con LORENA GALLARDO SOLIS respecto a una Casa-Habitación ubicada en la Colonia Llano Largo Condominio 67 Vivienda Número 11 del Conjunto Condominal la Marquesa ubicado en el Lote denominado Parcela 100 en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, como se desprende del Contrato de Transmisión de Derechos de Crédito de Casa Habitación, el Inmueble objeto de la operación de Compra Venta. 2.- Con fecha 3 de Junio de 2013, JOSE ROBERTO GALLARDO GOMEZ y LORENA GALLARDO SOLIS suscribieron un Contrato de Transmisión de Derechos de Crédito de Casa-Habitación ubicada en la Colonia Llano Largo Condominio 67 Número 11 del Conjunto Condominal la Marquesa ubicado en el Lote denominado Parcela 100 en la Ciudad y Puerto de Acapulco Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 6.025 METROS CON AREA COMÚN AL RÉGIMEN ACCESO. SUR: 6.025 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. ESTE: 12.325 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. OESTE: 12.325 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. AREA CONSTRUIDA 64.04 METROS CUADRADOS. 3.- En el Contrato de Trasmisión de Derechos de Crédito se estipulo en la Declaración Segunda que a la letra señala lo siguiente: "DECLARA EL COMPRADOR, QUE ES SU VOLUNTAD ADQUIRIR LOS DERECHOS QUE EMANAN DEL CREDITO DE LA CASA HABITACION INMUEBLE DESCRITO EN LA ANTERIOR DECLARACION POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES". 4.- El Contrato de Transmisión de Derechos de Crédito, se estipulo en la Declaración Tercera lo siguiente: "EN ESTE ACTO EL COMPRADOR TOMA POSESIÓN DEL TERRENO Y CASA HABITACIÓN CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS DENTRO DE LA ESCRITURA QUE SE ANEXA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA, A SU TOTAL SATISFACCIÓN". "DECLARAN AMBAS PARTES QUE LA CANTIDAD DE \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE YA FUE PAGADA POR LA VENDEDORA SE LE PAGARA POR EL COMPRADOR UNA VEZ TERMINADO DE CUBRIR EL TOTAL DEL CREDITO EXISTENTE". 6.- Así mismo con fecha 25 de Abril de 2016 el C. JOSE ROBERTO GALLARDO GOMEZ el Suscrito promovió Diligencias preliminares de consignación ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec radicándose bajo el Expediente 802/2021; y para el efecto de hacerles saber a la hoy Demandada LORENA GALLARDO SOLIS, la consignación del pago de dinero por la cantidad de \$ 185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), aclarando que esta cantidad resulta con motivo de que en fecha 4 de Febrero de 2015 se le entrego en efectivo la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a la C. LORENA GALLARDO SOLIS, como se demuestra con el recibo que firmo en esa fecha. Al efecto me remito a la Declaración Séptima que a la letra señala lo siguiente: "DECLARA EL COMPRADOR QUE UNA VEZ TERMINADO DE PAGAR EL CRÉDITO, PAGARA A LA VENDEDORA LA CANTIDAD DE \$ 195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) DE FORMA MENSUAL DEPOSITANDO LA MISMA CANTIDAD QUE SE PAGA MENSUAL A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO APERTURA LA VENDEDORA". 7.- Y considerando que se reclama la acción PRO FORMA "otorgamiento y firma de escritura pública" sobre el bien inmueble a que se refiere la prestación marcada con el A) de la presente demanda. 9.- Se actualiza y cobra vigencia la cláusula penal que se convino. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos; por lo tanto, se ordena el emplazamiento de LORENA GALLARDO SOLIS, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngase a la demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. A los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

310.- 18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 935/2022 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARICARMEN AVILÉS SANTANA, respecto de GABRIEL LEÓN PORCAYO; se dictó auto en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, admitiendo a trámite la solicitud de divorcio; y por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitres, se ordenó dar vista por medio de edictos a GABRIEL LEÓN PORCAYO. Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que en fecha once de septiembre de dos mil tres, la promovente MARICARMEN AVILÉS SANTANA contrajo matrimonio civil con el señor GABRIEL LEÓN PORCAYO, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo que acredita con el acta de matrimonio número 289. 2.- Que durante la vigencia del matrimonio procrearon a dos hijos de identidad reservada de iniciales P.K.L.A y E.L.A. 3. Que en fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, la C. MARICARMEN AVILÉS SANTANA, le otorgó poder notarial al C. JUAN GUILLERMO NAVARRO SEGURA, para poder realizar su trámite de divorcio, y que desde aproximadamente más de 5 años no sabe nada del C. GABRIEL LEON PORCAYO. Que en último domicilio conyugal que mantuvo Maricarmen Avilés Santana y el C. GABRIEL LEÓN PORCAYO, fue el ubicado en el número 8, colonia Hidalgo, en Tejupilco, Estado de México. Se dejan a disposición de GABRIEL LEÓN PORCAYO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diez de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación catorce de diciembre de dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RUBRICA.

311.- 18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1352/2023, IVONNE RODRÍGUEZ MOLINA, solicitó a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calzada del Panteón, sin número del Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.74 (diecisiete punto setenta y cuatro) metros, con Gabriel Trejo Barrios; al sur: 17.74 (diecisiete punto setenta y cuatro) metros, con Fermín González Baeza, actualmente Margarita Cruz Angeles; al oriente: 8.00 (ocho) metros, con Elena González Salazar, actualmente Liliana Paola Vega Castilla; al poniente: 8.00 (ocho) metros, con servidumbre de paso de 5.00 (cinco) metros de ancho; con una superficie de 141.92 (ciento cuarenta y uno punto noventa y dos) metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitres, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a diez de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitres.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

312.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1204/2017, promovido inicialmente por ROGELIO RUEDA RUISECO, por propio derecho, y actualmente a través de su albacea ALEXIS RUEDA VILLARREAL, dado el deceso del actor, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual promueve a efecto de que se ordene la Inscripción de la fracción del inmueble objeto de este procedimiento, precisando que se encuentra ubicado en CERRO DE SAN AGUSTIN, IDENTIFICADO COMO PARAJE OJO DE AGUA, EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En nueve líneas de 17.051, 13.771, 17.545, 19.816, 23.842, 526.909, 12.973, 4.971, 9.720 metros, linda con MARIA GUTIERREZ ESPINOZA, actualmente ROGELIO RUEDA RUISECO.

AL SUR: En treinta y nueve líneas de 34.742, 13.701, 5.652, 4.229, 24.759, 11.143, 12.339, 7.826, 23.129, 19.445, 23.636, 12.519, 11.207, 15.025, 6.708, 18.180, 6.999, 6.708, 34.521, 18.568, 8.804, 11.994, 12.738, 11.007, 9.451, 4.346, 20.799, 13.630, 28.511, 32.199, 16.179, 19.228, 12.964, 11.834, 18.447, 5.950, 5.964, 6.501, 26.956 metros, linda con barranca.

AL ORIENTE: En once líneas de 12.719, 25.963, 7.455, 7.914, 27.954, 3.017, 15.992, 63.334, 11.885, 31.782, 23.882 metros linda con barranca.

AL PONIENTE: En ocho líneas de 2.109, 9.231, 24.281, 22.728, 11.341, 24.666, 15.063, 9.449 metros, y linda con ALVARO SALGADO.

Inmueble que arroja una superficie total aproximada de 103,232.095 m² (ciento tres mil doscientos treinta y dos punto cero noventa y cinco metros cuadrados.)

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, a los once días de enero del dos mil veinticuatro. Dox fe.

Acuerdo: Seis de diciembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.-Rúbrica.

313.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1407/2023, GILBERTO CABALLERO CAMPOS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del una fracción de terreno de los llamados de repartimiento denominado "TLALTENCO" ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 10, del Poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha veintitrés de julio del dos mil diecisiete, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora ELISA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ Y/O ELISA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez;

AL SUR: 25.00 metros y colinda con José Arroyo L.

AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Julián Sandoval Rodríguez;

AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con Adolfo Domínguez Monroy;

Teniendo una superficie total aproximada de 450.00 m²

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

315.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

C. BENITO JIMÉNEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1184/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por GRISELDA YAHUACA MONTES, en contra de BENITO JIMÉNEZ Y IGNACIO MONTES HERRERA, la Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al codemandado BENITO JIMÉNEZ, por proveído del 29 veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a BENITO JIMÉNEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar

contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto una fracción del bien inmueble denominado Embarcadero Viejo 1/O, ubicado en el Barrio de Xochitenco, ahora Barrio Plateros, Calle Payatl, Lote Número 7, Manzana 05, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la tildación y cancelación parcial del asiento registral que existe a favor de la parte demandada BENITO JIMÉNEZ, y se haga una nueva inscripción a favor de la parte actora. Fundando su causa de pedir en que el bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México Oficina Registral de Texcoco, a favor de BENITO JIMÉNEZ, bajo el folio real electrónico 00010543; de igual forma, señala que en fecha 22 veintidós de marzo de 2010 dos mil diez, adquirió del codemandado IGNACIO MONTES HERRERA por medio de un contrato de compraventa, quien a su vez lo adquirió de BENITO JIMÉNEZ a través de un contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 1983, una fracción del bien inmueble materia de la litis, desde la celebración del contrato a detentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, de manera pública, continua y pacíficamente; por ello, es por lo que se ven en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a 01 uno de febrero de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 catorce de diciembre de dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Reséndiz Hernández.-Rúbrica.

316.- 18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

GUILLERMO FERNANDO AGUILAR FARIAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 1905/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "EL PUENTE", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CAMINO VECINAL S/N, BARRIO DEL SEGURO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS 675.00 M² CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 25.00 VEINTICINCO METROS CON LISETTE AGUILA PONCE; AL SUR: EN 25.00 VEINTICINCO METROS CON LUIS MAXIMILIANO, AL ORIENTE: EN 27.00 VEINTISIETE METROS CON MARICELA MARTÍNEZ DÍAZ; AL PONIENTE: EN 27.00 VEINTISIETE METROS CON ISAURO RIOS (ACTUALMENTE CAMINO VECINAL); para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a quince (15) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

317.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Esperanza Mendieta Saavedra.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1505/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ESPERANZA MENDIETA SAAVEDRA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en el paraje denominado Rancho San Antonio la Fe en Xonacatlán, Estado de México, actualmente conocido como San Jacinto Sur, número 44, San Antonio Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 738.65 m², mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 187.00 y colinda con Petra Portillo; al Sur: 187.00 y colinda con Esperanza Mendieta Saavedra; al Oriente: 3.95 y colinda con Alfonso Estrada, al Poniente: 3.95 y colinda con calle San Jacinto. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los once días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 18 de diciembre de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

318.- 18 y 23 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 319/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (plenario de posesión), promovido por BEATRIZ DE LA CRUZ GÓMORA, en contra de ISABEL MORALES GIL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y, atenta a las constancias que obran en autos, como se pide, se ordena realizar el emplazamiento de Venancia Hortencia Morales de Medina, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase a la demandada, para que, señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, DE QUE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO Y A BIENES DE MI FINADO ESPOSO ROMAN MORALES MAL, TIENE MEJOR DERECHO DE POSEER EL PREDIO DESCRITO COMO EL PARAJE DENOMINADO EL CERRITO MEXICANO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN QUE DEMANDADO, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS DE LA PRESENTE DEMANDA.

B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL PREDIO CON LOS FRUTOS Y ACCESIONES Y QUE EN EL CAPÍTULO DE HECHOS SERÁN DESCRITOS, EN VIRTUD DE QUE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO TIENE MEJOR DERECHO PARA POSEER POR SER PROPIETARIO DEL MISMO.

C).- EL PAGO DE LAS UTILIDADES QUE GENERE EL PREDIO MATERIA DEL JUICIO A RAZÓN DE \$5,000.00 CINCO MIL PESOS MENSUALES.

D).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL DEMANDADO Y QUE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA SERÁN DETERMINADOS, EN VIRTUD DE QUE POR SU OCUPACIÓN ME HE VISTO PERJUDICADO EN MI PATRIMONIO.

E).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE LOS AHORA MANDADOS DE NO SE ALLANEN A MIS JUSTAS PRETENSIONES. FUNDANDOME EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

HECHOS

1.- QUE EN FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO 2021, FALLECIÓ MI SEÑOR ESPOSO ROMÁN MORALES GIL, POR ELLO, SE TRAMITA SUCESORIO INTESTAMENTARIO MISMO QUE QUEDÓ RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 100/2021, EN EL CUAL LA SUSCRITA ES INTERVENTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SUCESIÓN, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTE OCURSO. 2.- QUE EL AUTOR DE LA SUCESIÓN ANTES INDICADA, EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1979, MEDIANTE COMPRAVENTA QUE CELEBRO CON LA SEÑORA HORTENCIA MORALES DE MEDINA, ADQUIRIÓ UN PREDIO DESCRITO COMO EL PARAJE DENOMINADO EL CERRITO MEXICANO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 12.20 METROS Y LINDA CON ANGEL CARDUÑO, AL SUR: 23.40 METROS Y LINDA CON CARRETERA DEL DEPARTAMENTO, AL ORIENTE: 105.50 METROS Y LINDA CON DOLORES M. MORALES, HOY ES JOSÉ ISABEL MORALES GIL Y/O ISABEL MORALES GIL, AL PONIENTE: 123.50 METROS Y LINDA CON ERNESTINA M. MORALES ACTUALMENTE NOE HERNANDEZ HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,396.90 METROS CUADRADOS.

COMO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO QUE EN ESTE MOMENTO EXHIBO EN COPIA CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. 3.- QUE MI ESPOSO SIEMPRE TUVO LA POSESIÓN DEL PREDIO HASTA EL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO, PERO COMO EL DEMANDADO ES HERMANO DE MI FINADO CÓNYUGE, COMENZÓ A INVADIR EL PREDIO ANTES CITADO ARGUMENTANDO QUE COMO ERA HERMANO DEL FINADO Y NO HABÍA DEJADO TESTAMENTO, LO PODRÍA E OCUPAR POR TENER FAMILIARIDAD Y AHORA NO LO QUIERE DEVOLVER A LA SUCESIÓN, CONSTITUYENDO ACTOS EN CONTRA DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO, QUE CAUSAN PERJUICIO, INCLUSO AL PARECER LO RENTA COMO TALLER DE HOJALATERÍA PERCIBIENDO UNA UTILIDAD ECONÓMICA DE CINCO MIL PESOS MENSUALES. 1.- CABE HACER MENCIÓN QUE LA POSESIÓN DEL PREDIO MATERIA DEL JUICIO, POR PARTE DE MI FINADO ESPOSO, HA SIDO RECONOCIDA NO SOLAMENTE POR PERSONAS DEL LUGAR, SINO POR AUTORIDADES MUNICIPALES DEL LUGAR, TAN ES ASÍ EN FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2010, EL DELGADO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, EXTENDIÓ UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN EN SU FAVOR E INDICÓ LOS AÑOS QUE APROXIMADAMENTE TENÍA EN POSESIÓN DEL CITADO PREDIO. 5.- POR ELLO RECURRO ANTE ESTE TRIBUNAL JUDICIAL, PARA QUE CON EL GARÁCTER DE OSTENTO, HACER VALER LOS DERECHOS DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los quince de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

319.- 18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1255/2023, MIGUEL ANGEL CARRETE GARCIA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en CALLE DE LA ROSA, SIN NUERO, CASAS VIEJAS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.61 METROS linda con LEOCADIO JARAMILLO GONZÁLEZ, AL SUR: 20.90 METROS linda con WILFRIDO JIMENEZ CABRERA; AL ORIENTE: 21.15 METROS linda con CALLE DE LA ROSA; AL PONIENTE: 17.94 METROS linda con SILVIA SANTANA GARCÍA; el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 300.10 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa que celebró con RUBEN LUEVANO MOJICA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de diciembre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. ----- DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRÉS REYES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

320.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BRAULIO SÁNCHEZ LEMUS, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1119/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado SAN PEDRO, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de febrero del año dos mil cuatro (2004), celebró contrato de donación a título gratuito con el ciudadano VICENTE SÁNCHEZ LEÓN, desde esa fecha tiene la posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 177.80 METROS Y COLINDA CON CATALINA CORONA J. HOY PEDRO ORTEGA CORONA.

AL SUR: 177.80 METROS CON ODILÓN SÁNCHEZ LEMUS.

AL ORIENTE: 52.85 METROS CON JOSÉ ESPINOSA HOY MARIA LUISA COTONIETO LÓPEZ.

AL PONIENTE: 50.78 METROS CON JAIME GUTIÉRREZ GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,212.70 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL EDICTO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN CIRCULACIÓN DIARIA, EN FECHA VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO, IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

321.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MAGALY APONTE FRANCO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 37539/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE LEONA VICARIO, SIN NUMERO, COLONIA ROMA, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 48.79 METROS CON LUCIO MOCTEZUMA HERNANDEZ; AL SUR: 50.00 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL NOROESTE: 41.70 METROS CON CALLE LEONA VICARIO; con una superficie de 933.21 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

91-A1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - DIANA CELESTE LÓPEZ ESPINOZA y JULIO CESAR VILLEGAS VILLEGAS, bajo el expediente número 37526/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA FERROCARRIL, SIN NÚMERO, BARRIO EL REFUGIO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 19.50 metros con Javier López Anaya; AL SUR: 15.14 metros con Avenida Central; AL ORIENTE: 04.80 metros con Privada Sin Nombre, 06.95 metros con Privada Sin Nombre, 07.97 metros con Privada Sin Nombre; AL PONIENTE: 19.63 metros con Ana Luisa López Anaya; con una superficie de 354.13 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Héctor Reyes Domínguez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

92-A1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE SANTANA GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 37471/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 11.92 METROS CON FRANCISCO SANTANA MENDOZA; AL NORESTE: 13.33 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SURESTE: 12.84 METROS CON NOE SANTANA GONZÁLEZ; AL SUROESTE: 13.85 METROS CON NOE SANTANA GONZÁLEZ; con una superficie total aproximada de 168.07 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

93-A1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ALBA NYDIA MARTINEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 36055/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del predio ubicado en: CALLE LABRADORES, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 METROS CON CALLE LABRADORES, AL SUR: 4.20 METROS CON VIRGINIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ y 2.00 METROS CON IRINEO MAYA MÁRQUEZ; AL ORIENTE: 13.20 METROS CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 9.30 METROS CON IRINEO MAYA MÁRQUEZ y 3.90 METROS CON IRINEO MAYA MÁRQUEZ; con una superficie de 109 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

95-A1.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LIZBETH JAZMIN AVILA SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 37525/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES, S/N, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.76 METROS CON ARTURO GONZÁLEZ VARGAS; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA EN 26.73 METROS CON MA. DE LA LUZ GUTIÉRREZ VALENCIA, LA SEGUNDA EN 2.38 METROS CON MA. DE LA LUZ GUTIÉRREZ VALENCIA, LA TERCERA EN 8.74 METROS CON MA. DE LA LUZ GUTIÉRREZ VALENCIA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 14.07 METROS CON LINA ELVIA SÁNCHEZ PACHECO, LA SEGUNDA EN 1.27 METROS CON MA. DE LA LUZ GUTIÉRREZ VALENCIA; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA EN 1.20 METROS CON MA. DE LA LUZ GUTIÉRREZ VALENCIA, LA SEGUNDA EN 2.22 METROS CON MA. DE LA LUZ GUTIÉRREZ VALENCIA, LA TERCERA EN 15.50 METROS CON AVENIDA INSURGENTES; con una superficie total de 592.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

96-A1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MATILDE AGUILAR CAMPOS, bajo el expediente número 37310/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 3, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 10.79 metros con Paso de Servidumbre; AL NOROESTE: 14.16 metros con Paso de Servidumbre; AL SURESTE: 24.83 metros con Miguel Reyes Hernández; AL NORESTE: 15.70 metros con Ignacia Campos Maqueda; AL SUROESTE: 16.19 metros con Calle Venustiano Carranza; con una superficie de 398.85 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado Héctor Reyes Domínguez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

97-A1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **522/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Juan Calderón Morales sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Avenida sin nombre (hoy calle Reforma), número 6, poblado San Antonio Ometusco, Axapusco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE**: **12.70** metros con Tirso Morales,

AL **SUR**: **12.70** metros con Hilario de Gregorio **hoy Amalia Villegas Pérez**,

AL **ORIENTE**: **11.20** metros con calle Niños Héroes,

AL **PONIENTE**: **11.70** metros con calle Reforma.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 145.00 CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

98-A1.- 18 y 23 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

YOLANDA CRUZ RODRÍGUEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 37509/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE ESTRELLA, NUMERO 2, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.25 METROS CON REINA REGINA CRUZ RODRIGUEZ; AL SURESTE: 12.00 METROS CON CALLE ESTRELLA; AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE ABASOLO; AL SUOESTE: 10.19 METROS CON ANTONIO CRUZ BARRERA SU SUCESIÓN; con una superficie de 120.35 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

99-A1.- 18 y 23 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

BENJAMIN SANDOVAL GARCIA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1836/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE OAXACA S/N, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 1,975.71 M2 (mil novecientos setenta y cinco punto setenta y un metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.50 METROS CON CALLE OAXACA; AL SUR: 30.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 65.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 65.01 METROS COLINDA CON RODOLFO MARTINEZ DE LA LUZ Y RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

101-A1.-18 y 23 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Eduardo Soberanes Romero.

Que en los autos del expediente número 707/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO MILTON NAVARRO CANO, en contra de MARÍA ELVIA CANO TENORIO Y EDUARDO SOBERANES ROMERO, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Eduardo Soberanes Romero, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A).- La Declaración Judicial que haga su Señoría en la sentencia que dicte en el presente expediente, en el sentido de que ha operado en mi favor la acción de Usucapión, o prescripción positiva, por haber poseído en calidad de dueño con los requisitos de ley, el bien inmueble denominado "El Fresno" ubicado sobre la calle Morelos lote 13, S/M., Colonia los Remedios, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que en el capítulo de hechos se detallan. B).- La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan de la Sentencia Definitiva que dicte su Señoría en el presente juicio, en la que se asiente que ha operado a mi favor la Usucapión y por consecuencia pase de ser poseedor a propietario del bien inmueble denominado "El Fresno", ubicado sobre la Calle Morelos LT. 13, S/M., Colonia los Remedios, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas colindancias y superficie que en el capítulo de hechos se detallan, y que la misma me sirva como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Como lo acredité con el Contrato Privado de Cesión de Derechos Posesorios celebrado en fecha 5 de enero de 2015, entre el promovente y María Elvia Cano Tenorio esta cedió en favor de la parte actora el bien inmueble denominado "El Fresno", ubicado sobre la calle Morelos, lote 13, S/M, Colonia Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Dicho predio cuenta con las siguientes, medidas, colindancias y superficie: superficie: 237.83 metros cuadrados norte: 34.67 metros con propiedad privada; sur: 35.81 metros con propiedad privada; este: 7.13 metros con Calle Morelos; oeste: 7.00 metros con Calle 5 de Mayo. 3.- Dicho predio, se encuentra inmerso dentro de un predio de mayor superficie denominado "El Fresno", el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie 14320.00 metros cuadrados; norte: 122.50 metros con vía pública; sur: 31.00 metros con vía pública; oriente: 176.50 metros con vía pública; poniente: 216.50 metros con la Ex Hacienda de Echegaray. El predio antes detallado se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción y que acompaño como documento base de mi acción, con las medidas y colindancias ya antes mencionadas y a favor de Eduardo Soberanes Romero, con Folio Real Electrónico 00088670, razón por la cual enderezo la presente demanda también en contra de esta persona. 4.- Actualmente el predio motivo del presente juicio se encuentra dado de alta ante la Tesorería Municipal de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la clave catastral número 0980505902 y ubicándolo como domicilio el de Calle Morelos lote 13, S/M, Colonia Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal y como lo acredito con los recibos de pago predial que acompaño a la presente demanda, así como los recibos de pago de consumo de agua y algunos otros oficios donde consta la descripción del inmueble. 5.- La posesión que tiene la actora es de más de cinco años que detenta la posesión de dicho inmueble, en calidad de propietario. Razón por la cual se actualiza a su vez, la hipótesis contemplada por la ley, para decretar procedentes las prestaciones reclamadas por el promovente; en virtud de que, como ya hice referencia a Usted, el de la voz soy poseedor y propietario de materia de juicio. 6.- No omitiendo referir a su Señoría, que la posesión la detenta desde la celebración del contrato privado de cesión de derechos posesorios con María Elvia Cano Tenorio, esto es, desde el día 5 de enero de 2015 y que desde esa fecha no he sido molestado, ni perturbado respecto a dicha posesión, bajo ningún concepto; Pacífica, ya que lo adquirí sin ningún tipo de violencia; de buena fe por que se deriva de un documento consistente en un Contrato de Cesión de Derechos celebrado con la ahora demandada; Pública, porque es del conocimiento de diversas personas, vecinos y familiares que detento la posesión de dicho inmueble en calidad de propietario y quienes comparecerán ante la presencia judicial a corroborar mi dicho, el día y hora que señale su Señoría para tal efecto. Lo que sustenta la procedencia de las prestaciones reclamadas y la declaración de que ha operado en mi favor la acción de Usucapión respecto del inmueble controvertido.

Se expide para su publicación el diez de noviembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha once de octubre de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

104-A1.-18, 29 enero y 8 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de noviembre y tres (03) de octubre ambos del año dos mil veintitrés (2023), ENRIQUE DOMINGUEZ MONTIEL, por propio derecho, bajo el expediente número 8588/2023 anteriormente 376/2020, ello atendiendo al contenido de la Circular número 50/2023 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), de la cual se aprecia que a partir del cuatro (04) de septiembre del presente año, se decretó la extinción de los Juzgados Primero y Segundo Familiar del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, así como del Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, y de los expedientes que tales Órganos Jurisdiccionales extintos radicó y conocía, a partir del día de la fecha será el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, quien conocerá de tales asuntos, teniendo número anterior 376/2020, actualmente registrándose en el Libro de Gobierno electrónico bajo el nuevo número 8588/2023, la accionante promueve ante este Juzgado DEMANDA RECONVENCIONAL MEDIANTE JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA, en contra de MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO y GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada, reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA INEXISTENCIA DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE ABRIL DE 2013 (DOS MIL TRECE), CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, COMO "COMPRADOR", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN SERVIDUMBRE DE PASO, BARRIO SANTA MARIA MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA; 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS; AL PONIENTE: 18.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y AGUSTIN PILIADO SALINAS; CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ORDENE SU SEÑORIA A LA H. AUTORIDAD MUNICIPAL (DIRECTOR DE CATASTRO Y TESORERIA MUNICIPAL DE ZUMPANGO), DEJE SIN EFECTO TODO LO CONTENIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CUYA CLAVE CATASTRAL ES 115 02 143 24 00 0000, EN FAVOR DEL AHORA DEMANDADO MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO Y GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO EN SU CARÁCTER DE "COMPRADOR" ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA OFELIA PILIADO LUNA EN SU CARÁCTER DE "VENDEDORA" MEDIANTE LA

CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA; AL SUR: AL ORIENTE: 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS; 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL PONIENTE: 18.50 METROS CON AGUSTIN PILIADO SALINAS, CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE 39.00 METROS CUADRADOS. AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA COMPRAVENTA MECIONADA, LA PARTE "VENDEDORA" OFELIA PILIADO LUNA, LE OTORGÓ A LA PARTE "COMPRADORA" RAMSES RICARDO REYES ROMERO LA ENTREGA FISICA Y MATERIAL DEL CITADO INMUEBLE, TOMANDOLO EN POSESIÓN, Y ADQUIRIENDO LEGALMENTE TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES QUE DE ACUERDO A LA LEY CORRESPONDE, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ASENTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL REFERIDO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EL CUAL FUE CELEBRADO EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ASI MISMO, CONSTA DICHA POSESIÓN Y DOMINIO DEL EN ESE ENTONCES DUEÑO. 2.- AHORA BIEN, ES DE HACER ENFASIS QUE EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO, EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007 MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS, ME VENDIÓ AL SUSCRITO ENRIQUE DOMINGUEZ MONTIEL MENCIONADO, SIN EMBARGO, POR CUESTIONES ECONÓMICAS, TEMAS EL PREDIO YA CAMBIO DE PROPIETARIO, PERO SIN IGNORAR QUE DICHO BIEN INMUEBLE LO MANTENGO DE MANERA PACIFICA, PUBLICA, DE MANERA CONTINUA Y DE BUENA FE, NUNCA TUVE NI HE TENIDO PROBLEMA ALGUNO CON NADIE, TODOS LOS VECINOS, COLINDANTES, AMIGOS, FAMILIARES Y PERSONAS ORIGINARIAS DE ESE LUGAR SABEN QUE ME PERTENECE, SIN EMBARGO, ES ATRAVES DEL PRESENTE ASUNTO INSTAURADO EN MI CONTRA POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO QUE ME VEO SORPRENDIDO CON EL RECLAMO DE LA DESOCUPACION, RESTITUCION Y ENTREGA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, DICHIENDO QUE ES DUEÑO SEGÚN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, SIENDO ESTE CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ (VENDEDOR Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO (COMPRADOR) Y OTROS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS CUALES OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE ACTUA. 3.- DESDE EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, SOY PROPIETARIO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA; AL SUR: 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE: 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS; AL PONIENTE: 18.50 METROS CON AGUSTIN PILIADO SALINAS, CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE 39.00 METROS CUADRADOS. DICHA TITULARIDAD, SE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE LA COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXPEDIDA POR EL LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 88 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO SE AGREGA A DICHA CONTESTACION DE DEMANDA. 4.- EN RELACION CON LOS PARRAFOS ANTERIORES SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE, RECIBOS OFICIALES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CON NÚMEROS DE FOLIO 230164, 449985, 449586, 449587, CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2005 AL 2008, EXPEDIDOS AÚN A NOMBRE DE OFELIA PILIADO LUNA Y RAMSES RICARDO REYES ROMERO, TODOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ZUMPANGO, Y QUE SE EXHIBEN COMO ANEXO DIEZ, CON EL FIN DE ESCLARECER Y DEMOSTRAR EL TRACTO SUCESIVO QUE HA SUFRIDO EL PREDIO MATERIA DE LA LITIS CON EL PASO DE LOS AÑOS, PERO QUE EN NINGUN MOMENTO HA ESTADO EN FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO Y MUCHO MENOS DE SU SUPUESTO VENDEDOR Y CAUSANTE, GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ. 5.- AL INVESTIGAR, ESTUDIAR Y REUNIR DOCUMENTACIÓN BASE DE SU ACCION CON LOS QUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO REALIZO LOS CAMBIOS ADMINISTRATIVOS A SU FAVOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ES DE APRECIAR QUE PRESENTÓ UN APÓCRIFO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EL CUAL FUE CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR", EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2013. TAMBIÉN ESTA CLARO QUE EXISTIÓ AYUDA INTERNA DE DICHAS DIRECCIONES, YA QUE, CON ARTIMAÑAS, SIMULACIÓN DE ACTOS, FALSIFICACION DE DOCUMENTOS Y TRAFICO DE INFLUENCIAS AL IGUAL QUE CON EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ (SU CAUSANTE), QUIEN SUPUESTAMENTE REALIZO VENTA DE COSA AJENA, PASANDO POR ALTO EL CITADO PROCEDIMIENTO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO ANTE DICHAS AUTORIDADES MUNICIPALES, Y SIENDO PERSONAS QUE NO CUENTAN CON UN REGISTRO Y/O CONSTANCIA ALGUNA A SU FAVOR DENTRO DEL PADRON DE CATASTRO Y TESORERIA, ASÍ MISMO CARECEN DE DOCUMENTACION Y PAGOS QUE SON REQUISITOS NECESARIOS PARA REALIZAR UN TRÁMITE DE TRASLADO DE DOMINIO. 6.- SIN DEJAR PASAR POR ALTO, LLAMO LA ATENCION DE ESTE TRIBUNAL QUE LA MISMA SITUACION LE ESTÁ SUCEDIENDO A MI PRIMO, EL SEÑOR GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ, QUIEN BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 375/2020 RADICADO ANTE ESTE MISMO JUZGADO SE ESTÁ DEFENDIENDO DE LA MISMA ACCIÓN REIVINDICATORIA Y PRESTACIONES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, SIENDO EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SU MISMO CAUSANTE, A QUIÉN A PESAR DE LA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DE GOBIERNO COMO LO FUERON: COORDINACION DE PRESENTACIONES Y COMPARENCIAS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, POLICIA MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TELMEX, ISSSTE, IMSS, SAT, DIRECTOR DE CATASTRO Y TESORERIA MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO. NOTIFICACIÓN VIA EXHORTO AL ESTADO DE JALISCO Y EMPLAZAMIENTO A TRAVES DE EDICTOS MEDIANTE GACETA DE GOBIERNO, PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA Y BOLETIN JUDICIAL QUE SE LE HA HECHO A TRAVÉS DE ESTE H. JUZGADO Y EL SUPUESTO CAUSANTE DEL ACCIONANTE EN ESTE JUICIO Y EL DIVERSO GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ NO HA COMPARECIDO EN NINGÚN MOMENTO, ES MAS NI SIQUIERA EL PROPIO ACCIONANTE, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO HA PROPORCIONADO DATO ALGUNO DE SU IDENTIFICACIÓN Y PARADERO, MOTIVO POR EL CUAL SE SIGUE PRESUMIENDO QUE SU IDENTIDAD NO EXISTE DENTRO DEL MUNDO JURIDICO, POR LO QUE LAS ACCIONES INTENTADAS SON TOTALMENTE ARMADAS Y FALSAS, YA QUE SE ENCUENTRA BAJO EL MISMO SELLO Y MODUS OPERANDI TANTO EN EL JUICIO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 375/2020 COMO EN EL PRESENTE ASUNTO. DE ESTA MANERA ADJUNTO EN UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS DE DICHO EXPEDIENTE. YA QUE AMBOS CONTIENEN DOCUMENTOS CON DATOS QUE RESULTAN INSUFICIENTES Y FALSOS, COMO LO ES EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013 Y DEL QUE HOY SE RECLAMA SU INEXISTENCIA POR ESTAR TOTALMENTE VICIADO, YA QUE NI EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ NI EL SUPUESTO CAUSANTE, SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO NUNCA HAN TENIDO POSESIÓN NI PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE QUE AQUI SE NARRA, ASI MISMO JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE CON EL QUE SE DIO EL CAMBIO DE PROPIETARIO EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MISMOS DOCUMENTOS QUE EN SU MOMENTO PROCESAL SERÁN SOLICITADAS EN COPIAS CERTIFICADAS A TRAVÉS DE SU MANDATO. 7.- LUEGO ENTONCES, AL TENER ACREDITADA LA INEXISTENCIA SOBRE LA IDENTIDAD DEL

SUPUESTO CAUSANTE DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, SE JUSTIFICAN DOS COSAS: LA PRIMERA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO (COMPRADOR) Y EL SUPUESTO SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, POR FALTA DE ELEMENTO DE EXISTENCIA, SIENDO EL CONSENTIMIENTO, LA SEGUNDA: LA SIMULACION DE ACTOS, PUES ANTE LA INEXISTENCIA DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, COMO SE SUPONE QUE HAYA REALIZADO TRAMITES DE MANERA PERSONAL ANTE/LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN EL AÑO 2020, ADEMÁS QUE SE CUESTIONA DE IGUAL MANERA DENTRO DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE 375/2020 QUE TAMBIEN SE SIGUE EN ESTE H. JUZGADO. POR ELLO ES QUE PROCEDO EN LA VIDA DE RECONVENCIÓN DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE DICHO CONTRATO EN LA FORMA Y TERMINOS QUE HAGO VALER. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Visto lo solicitado por ENRIQUE DOMINGUEZ MONTIEL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, acorde al proveído de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y atendiendo a las constancias que integran los autos, no fue posible la localización y paradero del domicilio del codemandado, consecuentemente, SE ORDENA EMPLAZAR A GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ través de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocursoante que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACION: AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA: RÚBRICA.

105-A1.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 21228/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ENRIQUE BACA TERRAZAS, respecto del inmueble ubicado en: "BUENA VISTA" ubicado en CAMINO A LA MINA SIN NUMERO, DOMICILIO CONOCIDO COMO PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CAMINO A LA MINA SIN NUMERO, SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: con el señor Antonio Bernal Márquez, AL SUR: con los señores Fernando Bernal Tapia, Montserrat Bernal Tapia y Alfonso Navarrete González, AL ORIENTE: con Antonio Bernal Márquez, AL PONIENTE: con Francisco Rodríguez Patiño y María Esther Bautista Acevedo. Con una superficie de 9750.45 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los seis días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

10-B1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2558/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por FELIPE MORALES MARTINEZ, respecto del inmueble sin denominación ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil doce (2012), lo adquirió de ANTONIO ARGUELLO ESCOBAR, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 92.00 metros y colinda con CAMINO PRIVADO; AL SUR: 92.00 metros y colinda con ALBERTO VALENCIA; AL ORIENTE: 42.60 metros y colinda con BARRANQUILLA; AL PONIENTE: 40.00 metros y colinda con JEANNETH ARGUELLO CASTILLO. Con una superficie de total aproximada de 3800.00 metros cuadrados (TRES MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

11-B1.-18 y 23 enero.